Guayaquil, 13 de julio del 2020.

Señor
FELIPE DIONICIO ALVARADO BARRE
Ciudad

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle que en el acto constitutivo de la compañía ALVARADO & ALVARADO ABOGADOS AA&AB S.A., celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo PRESIDENTE de la compañía por un período de cinco años. Según el estatuto social, a usted le corresponde subrogar al Gerente en caso de falta temporal o impedimento de este, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa.

La compañía ALVARADO & ALVARADO ABOGADOS AA&AB S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario suplente de la notaria Septuagésima sexta del cantón Guayaquil, Ab. Ivan David Andrade Torres, el 13 de julio del 2020.

Atentamente,

GLADYS NARCÍSA PIGUAVE ESPIN ACCIONISTA FUNDADOR

RAZÓN: Yo, FELIPE DIONICIO ALVARADO BARRE, con cédula de ciudadanía número 090780793-7, declaro que acepto desempeñar el cargo para el que he sido elegida. Guayaquil, 13 de julio del 2020.

FELIPETYONICIO ALVARADO BARRE

C.C.- 090/80793-7-





REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO:19.639 FECHA DE REPERTORIO:13/jul/2020 HORA DE REPERTORIO:09:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Julio del dos mil veinte queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: ALVARADO & ALVARADO ABOGADOS AA&AB S.A., junto con NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la mencionada compañía a favor de LUIS FELIPE ALVARADO PIGUAVE; y, NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la mencionada compañía a favor de FELIPE DIONICIO ALVARADO BARRE de fojas 48.287 a 48.303, Libro Sujetos Mercantiles número 8.296.-

ORDEN: RAZNUMORD

Guayaquil, 22 de julio de 2020

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, és de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0240338